



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2204-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 03 Diciembre del 2020.

Visto: La solicitud de concurso de infracciones presentado mediante Ticket de expediente N° 024718 de fecha 09/11/2020, por el **Sr. ALBORNOZ MERINO JHONATAN MIGUEL**, *Identificado con DNI N° 71921541; con domicilio en Mz "N" Lote "14" I Etapa Urb. López Albuja - Sullana Distrito de Sullana Provincia de Sullana Departamento de Piura*, en contra de las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C N° C2020119581, asignada código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", calificada como muy grave, con multa de 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) año, PIT Serie C N° 2020119582, asignada código M-24 "Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente.", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, PIT Serie C N° 20209583, asignada código M-23 "Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente todas de fecha 30/10/2020; el Informe N° 1830-2020/MPS-GSCyGRD-SCM. De fecha 25/11/2020; el Informe N° 01800-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 19/11/2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las Infracciones al Tránsito Terrestre del capítulo I del Título VII del presente Reglamento;

Que, habiéndosele aplicado al ciudadano **Sr. ALBORNOZ MERINO JHONATAN MIGUEL**, *Identificado con DNI N° 71921541; con domicilio en Mz "N" Lote "14" I Etapa Urb. López Albuja - Sullana Distrito de Sullana Provincia de Sullana Departamento de Piura*, en contra de las Papeletas de Infracción de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

Tránsito de Series C N° C2020119581, asignada código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", calificada como muy grave, con multa de 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años, PIT Serie C N°2020119582, asignada código M-24 "Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente.", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, PIT Serie C N°20209583, asignada código M-23 "Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, todas de fecha 26/06/2019, ello en calidad de conductor de vehículo de N° MOTOR WX162FMJ-2X20517229.

Que, mostrando su disconformidad con la sanción impuesta al administrado Sr. **ALBORNOZ MERINO JHONATAN MIGUEL**, Identificado con DNI N° 71921541; con domicilio en Mz "N" Lote "14" I Etapa Urb. López Albuja - Sullana Distrito de Sullana Provincia de Sullana Departamento de Piura, ha interpuesto solicitud de Nulidad de papeletas de infracciones tránsito mediante Ticket 024718 de fecha 09/11/2020, por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si se ha presentado dentro del Plazo que señala la norma de acuerdo a lo especificado en el artículo 336° inciso 2.1 del D.S.N°016-2009/MTC, modificado con el D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que señala que son 05 días hábiles.

2. Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: (...)
2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica dependiente que la autoridad competente señale como Organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. (...)

Que, así es importante verificar como primera circunstancia si es que el administrado Sr. ALBORNOZ MERINO JHONATAN MIGUEL, Identificado con DNI N° 71921541; con domicilio en Mz "N" Lote "14" I Etapa Urb. López Albuja - Sullana Distrito de Sullana Provincia de Sullana Departamento de Piura, propietario del vehículo, ha presentado su formal descargo dentro del plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanción el 30.10.2020, dicho administrado ha interpuesto su formal descargo en la fecha del 09.11.2020; teniendo en cuenta que en la fecha 2, 4 y 5 de noviembre son días inhábiles por ser declarados feriados, su descargo estaría dentro del plazo máximo de 05 días que se le otorga para su contradicción, procediéndose a la evaluación del fondo de su solicitud.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

Que, el administrado presenta su descargo peticionando la nulidad y el concurso de infracciones de tránsito ticket de expediente N° 024718, de fecha 09/11/2020, en el cual señala en el presente descargo, que se ha logrado verificar que las infracciones antes impuestas son en la misma fecha y hora así como el mismo vehículo por lo que resultaría procedente la solicitud presentada.

Que, el Procedimiento Sancionador establece en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del artículo 246° : Principio de la Potestad Sancionadora Administrativa de las Entidades, la misma que está regida adicionalmente por Principios Especiales, entre los que se encuentra: Numeral 6 **Concurso de Infracciones** que dispone: "Cuando una misma conducta califique como más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes". Como se puede observar las papeletas han sido impuestas el mismo día, bajo una misma conducta infractora, lo cual es aplicable el Principio Especial de la Potestad Sancionadora de la entidad.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO** el descargo solicitando concurso de Infracciones, por el Sr. **ALBORNOZ MERINO JHONATAN MIGUEL**, *Identificado con DNI N° 71921541; con domicilio en Mz "N" Lote "14" I Etapa Urb. López Albuja - Sullana Distrito de Sullana Provincia de Sullana Departamento de Piura*, en contra de las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C N° C2020119581, asignada código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", calificada como muy grave, con multa de 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) año, PIT Serie C N° 2020119582, asignada código M-24 "Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente.", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, PIT Serie C N° 20209583, asignada código M-23 "Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, todas de fecha 30/10/2020, todas de fecha 30/10/2020, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

ARTÍCULO SEGUNDO: Cúmplase, con **DAR DE BAJA** las Papeleta de Infracción de Tránsito PIT Serie C N° 2020119582, asignada código M-24 "Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente.", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, PIT Serie C N° 20209583, asignada código M-23 "Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, impuesta al *Sr. ALBORNOZ MERINO JHONATAN MIGUEL, Identificado con DNI N° 71921541; con domicilio en Mz "N" Lote "14" I Etapa Urb. López Albuja - Sullana Distrito de Sullana Provincia de Sullana Departamento de Piura.*

ARTICULO TERCERO: APLICAR la Papeleta de mayor gravedad de Series C N° C2020119581, asignada código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", calificada como muy grave, con multa de 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: APLICAR LA SANCION, de INHABILITACION para obtener la licencia de conducir por el lapso de (03) años al administrado *Sr. ALBORNOZ MERINO JHONATAN MIGUEL, Identificado con DNI N° 71921541; con domicilio en Mz "N" Lote "14" I Etapa Urb. López Albuja - Sullana Distrito de Sullana Provincia de Sullana Departamento de Piura.* La misma que debe ser remitida al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción Serie C N° 2020119581, asignada código M-03, fecha 30/10/2020.

ARTÍCULO SEXTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución *en Mz "N" Lote "14" I Etapa Urb. López Albuja - Sullana Distrito de Sullana Provincia de Sullana Departamento de Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:

Interesado.

Sub Ger. Control Muni

Archivo

DMT/WASP.